

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATO MAYOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE
VESTUARIO AGENTES DE NUEVO INGRESO A LA POLICÍA LOCAL DE
LINARES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y
TRAMITACIÓN URGENTE**

Expediente n.º: 10560/2024

Título: CONTRATO DE SUMINISTRO

Localidad: Linares (Jaén)

Código CPV: 18400000 Prendas de vestir y accesorios.

ÍNDICE

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.	4
CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación	6
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.....	8
CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante	8
CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato	9
CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito	9
CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios	9
CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento	9
CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.....	9
CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa	12
CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.....	16
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes	17
CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.....	17
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates	18
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación	18
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones	18
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación	19
CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva	20
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato.....	20
CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato	21
CLÁUSULA VIGESIMA: Ejecución del contrato. Riesgo y ventura. Leyes especiales	21
CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato	21
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes	21
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación	24
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas.....	25
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista.....	25
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato	25
CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento	25
CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato.....	27



CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato	27
CLÁUSULA TRIGESIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución	28
CLÁUSULA TRIGÉSIMAPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos	28
CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Práctica de las notificaciones	30
CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato.....	31
ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)	32
<hr/>	
ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.....	34
ANEXO III	36
ANEXO IV DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN DE EMPRESAS LICITADORAS.	37

CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE LINARES		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Alcaldía-Presidencia		
Perfil de contratante: https://goo.gl/e1pBJ3 http://www.ciudaddelinares.es/tramites/perfil-de-contratante			
Dirección del órgano de contratación: C/PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, 23700 LINARES (JAÉN).			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	Expte. nº 10560/2024	Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	Tramitación:	URGENTE
		Tramitación anticipada:	NO
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial: NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
CONTRATO MAYOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO AGENTES DE NUEVO INGRESO A LA POLICÍA LOCAL DE LINARES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN URGENTE			
Código CPV: 18400000 Prendas de vestir y accesorios.			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido: Valor estimado es 36.344,00 € €	Tipo de IVA aplicable: 21% 7.632,24 €	Presupuesto base IVA incluido: 43.976,24 €	
Aplicación presupuestaria: VESTUARIO POLICIA LOCAL			



E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)			36.344,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):NO			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):NO			
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):NO			
Prórroga (IVA excluido):NO			
TOTAL VALOR ESTIMADO:			36.344,00 €
F. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA	
	NO		
Según PCAP			
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
SI			
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
NO			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL : NO			
DEFINITIVA : NO (Art. 159.6 LCSP)		ASCIENDE A	
COMPLEMENTARIA: NO			
Ñ. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA			
SÍ			
O. SUBCONTRATACIÓN			
SÍ			
P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
NO			
Q. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE LINARES		
Órgano gestor	AYUNTAMIENTO DE LINARES	CÓDIGO DIR3	LA0004677
Órgano con competencias en materia de contabilidad	REGISTRO FACTURA AYO LINARES	CÓDIGO DIR3	LA0004677
Unidad tramitadora	POLICIA	CÓDIGO DIR3	LA0004707



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es el obtener el suministro del vestuario que se relaciona en el pliego, necesario para la prestación del servicio por parte de los miembros que componen la plantilla del cuerpo de la policía local del ayuntamiento de Linares. Y que está integrado por las siguientes prendas que aparecen recogidas en la cláusula 3.3 del PPT:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL CON IVA
GORRA ESCALA BÁSICA INVIERNO	11	29,00 €	319,00 €	385,99 €
GORRA ESCALA BÁSICA VERANO	11	32,00 €	352,00 €	425,92 €
CAMISETA TÉRMICA INTERIOR M/C	22	32,00 €	704,00 €	851,84 €
CAMISETA TÉRMICA INTERIOR M/L	22	36,00 €	792,00 €	958,32 €
JERSEY TÉRMICO CUELLO ALTO	22	36,00 €	792,00 €	958,32 €
POLO AZUL M/C	22	62,00 €	1.364,00 €	1.650,44 €
POLO AZUL M/L	22	65,00 €	1.430,00 €	1.730,30 €
POLAR AZUL SIN DAMERO	22	65,00 €	1.430,00 €	1.730,30 €
CAZADORA ENTRETIEMPO AZUL	11	194,00 €	2.134,00 €	2.582,14 €
CAZADORA IMPERMEABLE AZUL	11	392,00 €	4.312,00 €	5.217,52 €
CHALECO REFLECTANTE BICOLOR	11	59,00 €	649,00 €	785,29 €
FUNDA CHALECO ANTIBALAS AZUL	11	115,00 €	1.265,00 €	1.530,65 €
PANELES BALÍSTICOS + BOLSA DE TRANSPORTE	11	650,00 €	7.150,00 €	8.651,50 €
CALZÓN TÉRMICO INTERIOR	22	34,00 €	748,00 €	905,08 €
FORRO INTERIOR CORTAVIENTOS	11	53,00 €	583,00 €	705,43 €
PANTALÓN INVIERNO	22	89,00 €	1.958,00 €	2.369,18 €
PANTALÓN VERANO	22	82,00 €	1.804,00 €	2.182,84 €
CINTURÓN DOBLE VELCRO	11	42,00 €	462,00 €	559,02 €
CALCETINES INVIERNO	22	8,00 €	176,00 €	212,96 €
CALCETINES VERANO	22	7,00 €	154,00 €	186,34 €
BOTA ALTA	11	171,00 €	1.881,00 €	2.276,01 €
ZAPATO VERANO	11	137,00 €	1.507,00 €	1.823,47 €
CARTERA PARA CREDENCIALES	11	19,00 €	209,00 €	252,89 €
PLACA DE CARTERA METALPLAST	11	9,00 €	99,00 €	119,79 €
PLACA DE PECHO METALPLAST	11	9,00 €	99,00 €	119,79 €
PAR DE HOMBREAS DIARIO (DISTINTOS RANGOS)	11	21,00 €	231,00 €	279,51 €
PAR DE MANGUITOS DIARIO (DISTINTOS RANGOS)	11	21,00 €	231,00 €	279,51 €
GUANTES ANTICORTE	11	41,00 €	451,00 €	545,71 €
PORTAGUANTES	11	8,00 €	88,00 €	106,48 €
SILBATO CON CADENA METÁLICA	11	4,00 €	44,00 €	53,24 €
LINTERNA CON FUNDA	11	64,00 €	704,00 €	851,84 €
GRILLETES RIGIDO	11	62,00 €	682,00 €	825,22 €
PORTAGRILLETES	11	17,00 €	187,00 €	226,27 €
DEFENSA ESTÁNDAR 60 CM	11	14,00 €	154,00 €	186,34 €
TAHALÍ PARA DEFENSA	11	7,00 €	77,00 €	93,17 €
DEFENSA EXTENSIBLE	11	81,00 €	891,00 €	1.078,11 €
FUNDA PARA DEFENSA EXTENSIBLE	11	21,00 €	231,00 €	279,51 €
			36.344,00 €	43.976,24 €

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y que literalmente señala lo siguiente:

Artículo 16. Contrato de suministro.

1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.

3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:

a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.

c) Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.

d) Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato (CPV):

18400000 Prendas de vestir y accesorios.

1.3 Indivisibilidad por Lotes.

El objeto del contrato no se divide en lotes a efectos de su ejecución, tal y como refleja el PPT y que procede a su justificación en el siguiente sentido:

La justificación de la no división en lotes objeto del contrato, viene dada puesto que la realización independiente de los diversos suministros comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta

ejecución del mismo, pues al tratarse de equipamientos policiales completos una separación de suministros puede afectar no solo a las tonalidades (en que recordemos que al tratarse de vestimenta oficiales están reguladas), sino también a calidades en los diversos instrumentos y complementos que conllevan estos equipamientos, pudiendo afectar incluso a la seguridad de los efectivos policiales y por ende de la ciudadanía, pues no olvidemos que los equipamientos citados engloban (cascos, grilletes, defensas, y otros elementos de seguridad). Razón por la cual el suministro debe realizarse de manera coordinada y conjunta por un mismo contratista, que garantice la uniformidad de calidades, tonalidades, tejidos y materiales, exigidas por normativas que afectan a la seguridad y protocolo de uniformidad propios de la Policía Local en general y en especial del cuerpo de policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Linares.”

Dándose así por el órgano gestor perfecto cumplimiento a lo exigido por la LCSP que permite al órgano de contratación poder no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. Y que en el caso que nos ocupa tiene perfecto encaje legal en el reflejado en apartado 3,b del art 99 de la LCSP:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario (de tramitación urgente) en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. A través de tramitación urgente basada en el art del 119 de LCSP, y cuya declaración consta en el expediente a través de Resolución de fecha 18/10/2022 y en base a los argumentos esgrimidos en la misma.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

<https://goo.gl/e1pBJ3>

Y a efectos meramente informativos:

<http://www.ciudaddelinares.es/tramites/perfil-de-contratante>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **Presupuesto Base de Licitación** es de treinta y seis mil, trescientos cuarenta y cuatro (36.344,00 €), IVA no incluido. El importe del IVA sería de siete mil seiscientos treinta y dos con veinticuatro (7.632,24 €), por lo que el importe total del contrato, IVA incluido, **asciende a cuarenta y tres mil novecientos setenta y seis con veinticuatro (43.976,24 €.)**

Quedando fijado el valor estimado del contrato asciende a cuarenta y tres mil novecientos setenta y seis con veinticuatro (43.976,24 €.)

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

El importe se abonará con cargo a la partida existente en el presupuesto municipal denominada Aplicación presupuestaria: VESTIMENTA POLICIA, y sobre las que se han emitido las RC de fecha 25/04/2024 con C0 :9 CF:13200.y CE :22104 Existiendo consignación presupuestaria con cargo a la partida que seguidamente se indica, y sobre las que se han realizado por parte de la Intervención Municipal la citada retención de crédito: en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

El plazo de ejecución del contrato será el comprendido desde la formalización del mismo hasta la entrega de los suministros en el plazo máximo señalado (1 mes).

El adjudicatario deberá entregar el suministro objeto de este contrato en plazo máximo de 1 mes a contar desde el siguiente a la realización del pedido.

La entrega debe realizarse en las dependencias de la policía local sitas en la C/Numancia 23 jefatura de policía local. Linares

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP. Sin que deba acreditarse la solvencia económica, financiera y técnica o profesional al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario de conformidad con lo establecido en el art 159.6 de la LCSP.



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, y deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tienen capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato.

En cuanto a las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público en forma sustancialmente análoga.

Pueden contratar con la Administración las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí mismas o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en este Pliego para participar en el procedimiento de adjudicación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Esta inscripción es exigible a partir del 9 de septiembre de 2018, (Disposición transitoria tercera de la LCSP).

Tras las últimas modificaciones introducidas en la ley 9/2017 por la Ley 22/2021 de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 el art 159.4.a que queda redactado de la siguiente forma:

“a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.”

Por tanto al encontrarnos en el marco de un procedimiento simplificado, será necesario que todo licitador se encuentre inscrito en el ROLECE , o en caso de no estarlo, haya solicitado su inscripción antes de la finalización de la fecha de presentación de ofertas.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. La solvencia del empresario:

De conformidad con el artículo 159.6.b) de la LCSP, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 60.000 euros. Quedando por tanto exentos los licitadores de acreditar su solvencia.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos y demás documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Sin embargo, sí podría admitirse una de las ofertas presentadas, si el licitador rechaza expresamente la primera al presentar la segunda.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida; que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada o modificada bajo ningún concepto. En el momento de la presentación se extenderá recibo o se generará justificante electrónico, según el caso, de cada propuesta en el que constará el nombre del concursante, la denominación objeto de la licitación y el día y la hora de presentación, siendo a partir de este momento responsable de la custodia de la documentación presentada la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea

Terminado el plazo de admisión de proposiciones, se comprobará en la Plataforma la existencia de proposiciones o la ausencia de licitadores, dándose de ello cuenta a la Secretaría del órgano de asistencia, para continuar con la tramitación del expediente.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.



- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Se puede utilizar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas (empresas) que se encuentra en el siguiente enlace:

<http://www.ciudaddelinares.es/tramites/perfil-de-contratante>

En el caso de que al presentar la oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público se produjera error informático de la Plataforma al cargar los documentos, se ha de tener en cuenta que de acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la copia electrónica de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas en un dispositivo USB al Registro General del Ayuntamiento de Linares, Plaza del Ayuntamiento, s/n de Linares. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados **se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

Así, para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir ésta a “Mis Licitaciones”.
4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público” que está a su disposición como usuario operador económico registrado en la Plataforma. Muy en especial, será precisa la verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma.

Por otro lado, habrá de tenerse en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) Necesidad de contactar con suficiente antelación con el servicio de soporte de la plataforma en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es, si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envío de su oferta.
- b) Aunque la Plataforma es un sistema 24x7, la atención telefónica y por correo electrónico está sujeta a un horario (de 9 a 19, de lunes a jueves, de 9 a 15 los viernes, salvo festivos en Madrid).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público previsto en el anuncio de licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Solo Criterios Evaluables de forma Automática

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar la **CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, DEL SUMINISTRO DE VESTIMENTA DE POLICIA LOCAL A TRAVES DE TRAMITACIÓN URGENTE 2022.** .

La denominación del Sobre será la siguiente:

SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Como establece el artículo 159.4.c de la LCSP, la presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego documento o en los siguientes enlaces:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/inwivoc/es.aeat.dit.adu.eeca.catalogo.vis.VisualizaSc?COMPLETA=NO&ORIGEN=D&CSV=TAC2QH98L2H3PDJ7>

<https://ec.europa.eu/tools/esp-d>

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) **Proposición económica y criterios cuantificables de forma automática:** En la oferta económica se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del IVA. Asimismo, detallará el presupuesto y detalle del mismo en sus ofertas, que se presentará conforme al anexo II

Los Licitadores deberán formular su Oferta Económica adjuntando al Anexo II una Relación de prendas y accesorios conforme al listado que aparece tanto en PPT como en este PCAP. En dicho listado deberá rellenarse, para cada producto, el fabricante propuesto, el precio ofertado (sin IVA), el descuento aplicado y el total resultante, rellenando el anexo correspondiente dándose como mejor oferta la que correspondiente al licitador que ofrezca un mayor número de prenda a menor precio. Así mismo habrá que dar cumplimiento a todo lo exigido en el PPT

A) Oferta económica (Máximo 70 puntos)

OFERTA ECONÓMICA:

Oferta económica sin IVA	_____ euros
IVA	_____ euros
Oferta económica IVA incluido	_____ euros

B) Reducción plazo de entrega (Máximo 30 puntos): Marcar con una X el plazo de entrega ofertado:

Entrega en 72 horas.....10 puntos.
Entrega en 48 horas..... 20 puntos.
Entrega en 24 horas.....30 puntos.

Otros Documento Anexo X: Relación de Prendas y accesorios (que obra tanto en la cláusula primera de este pliego como en el pliego de cláusula administrativas)

Cada licitador podrá presentar solamente una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto base de licitación. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá la consignada en letra. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.



CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Criterios de adjudicación. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación. Los criterios, de conformidad con el artículo 159.6 serán cuantificables automáticamente, mediante cifras o fórmulas, en orden decreciente serán los siguientes:

1. Precio ofertado (máximo 70 puntos):

Conforme señalan órganos consultivos y de fiscalización, el precio es un criterio fundamental para una gestión eficaz del gasto público, cuestión que se ha de demandar de las Administraciones Públicas, en cualquier época, y más, como en las actuales, en las que los recursos públicos son limitados y, por tanto, se justifica que sea un criterio preponderante que, por otro lado, también en la Ley actual, conforme a lo establecido en el artículo 146.2 de la LCSP, cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en su determinación siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes, obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas. Por la baja del precio de salida de la licitación, según los intervalos siguientes: Se calculará por la fórmula siguiente:

$$P_1 = P_{eco} \left[1 + \left(\frac{B_{max} - B_1}{B_{max}} \right) \right]$$

P_1 = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. .

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_1 = Baja de cada uno de los licitadores.

Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_1).

b) La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco})

c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).

d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

2. Reducción plazo de entrega (Máximo de 30 puntos):

La motivación de este criterio es al objeto de reducir el tiempo de entrega pues no podemos olvidar que nos encontramos ante un procedimiento urgente por las razones expuestas en el decreto de declaración de la misma que obra en este expediente, que hacen necesario reducir el plazo de ejecución lo máximo posible. Se valorará con una puntuación máxima de 30 puntos la reducción del plazo de entrega del suministro, establecido en 24 horas, a razón de:

Entrega en 72 horas.....10 puntos.

Entrega en 48 horas..... 20 puntos.

Entrega en 24 horas..... 30 puntos.

Las formulas indicadas permiten una adecuada y eficiente gestión de los fondos públicos y



garantiza el principio de no discriminación e igualdad de trato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas en su totalidad se determinará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 149 de la LCSP, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, que a continuación se incluye:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, el órgano de asistencia solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.



A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de asistencia, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

No existirá Mesa de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que indica: En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa. “De conformidad con lo establecido en el art 159.6 d).

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.”

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación asistido por la unidad técnica procederá a la apertura del Sobre Único, que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.



Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, el órgano de asistencia, procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, se propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, se procederá en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización tanto a la unidad técnica como al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea, así como, a los efectos oportunos, en las Agencias Tributarias correspondientes, en la Tesorería General de la Seguridad Social y en el propio Ayuntamiento de Linares.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

En el mismo acto, la unidad técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.4º de la LCSP, requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 4 días desde la fecha del envío de la comunicación, para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Documentación requerida al efecto:

- a) Obligaciones tributarias.
 - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
 - Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Linares, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. (Se aportará por el propio Ayuntamiento).
- b) Obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificación, positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, que acredite los anteriores extremos, y que deberá a su vez acompañarse de una declaración responsable



del licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

- c) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- d) Escritura de Formalización de la Unión Temporal de Empresarios
- Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- e) Documentación indicada en la Cláusula octava de este Pliego.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantía Definitiva

No se requiere garantía definitiva de conformidad con el artículo 159.6 f) de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada, el Órgano de Contratación adjudicará el Contrato.

La adjudicación del Contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará de forma electrónica a los candidatos o licitadores bien a través del envío de la resolución a la dirección electrónica habilitada al efecto o mediante comparecencia electrónica, y, simultáneamente se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.3 de la LCSP, el Órgano de Contratación, antes de dictar la Adjudicación, podrá renunciar a celebrar el Contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los

gastos en que hubiesen incurrido, con la única cantidad de 50 €.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato al tratarse de un procedimiento simplificado SUMARIO se perfeccionará con la aceptación de la resolución de adjudicación de conformidad con lo establecido en el art 156.9 de LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLAUSULA VIGESIMA: Ejecución del contrato. Riesgo y ventura. Leyes especiales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, diera el responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación.

Riesgo y ventura. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 197 LCSP).

CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que, por circunstancias sobrevenidas, la empresas se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

21.1 Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará tras la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto



1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es EL ALCALDE.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es INTERVENCIÓN MUNICIPAL.
- c) Que el destinatario es EL AYUNTAMIENTO DE LINARES
- e) Que la oficina contable es LA0004677
- f) Que el órgano gestor es LA0004677.
- g) Que la unidad tramitadora es. LA0004707. Policía.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados, con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro dentro de los treinta días siguientes a la entrega.

21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el



adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en los pliegos en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d-Disponer de una plataforma de ventas en el sentido exigido en el PPT.El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

f. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Ante el responsable del contrato para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario presentará, la siguiente información:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

21.4. Gastos exigibles al contratista

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del servicio al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que

éstas señalen.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si existiese subcontratación, la empresa subcontratada y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que pudieran tener acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), así como en la normativa europea de aplicación.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal



cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevé de manera expresa.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

27.1 Penalidades por demora



El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de la condición especial de ejecución establecida en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.



El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con lo establecido en este pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato

Se designará a como responsable del contrato a D. Jose Pereira Melgarejo, en su calidad de intendente de la policía local con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del

contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el personal del Área de Policía, junto con el responsable del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

31.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que pudieran tener acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Linares al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento



de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Ayuntamiento o para terceras personas.

1) Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio, serán tratados por el Ayuntamiento de Linares en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de los servicios contratados y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a el Ayuntamiento de Linares, Plaza del Ayuntamiento s/n, 23700 Linares.

2) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

Si por el tipo de servicio objeto de adjudicación, no comporta un acceso a datos de carácter personal, los empleados de la entidad adjudicataria tendrán la prohibición de acceder a los tratamientos, informáticos y en papel, propiedad del Ayuntamiento de Linares.

31.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Para el caso que la prestación del servicio pudiese comportar un acceso o tratamiento de datos de



carácter personal contenidos en tratamientos, informáticos y/o en papel, titularidad del Ayuntamiento de Linares, la entidad adjudicataria, en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

a. No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente pliego, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

b. En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los tratamientos titularidad del Ayuntamiento de Linares, se compromete a adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

c. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones de la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

d. El Ayuntamiento de Linares (Responsable del Tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Ayuntamiento de Linares el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

e. Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al Ayuntamiento de Linares, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando al Ayuntamiento de Linares dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el Encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.

f. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente pliego lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como al pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Linares, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Linares, como consecuencia de dicho incumplimiento.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Práctica de las notificaciones

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la práctica de las notificaciones, así como en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP sobre los medios de

comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley, las notificaciones a qué se refiere la LCSP se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

En particular, serán de aplicación las normas nacionales y de la Unión Europea relativas a la protección de datos. Asimismo, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Jaén.

Los licitadores extranjeros se comprometerán a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderles.

En Linares, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (DEUC)

PARTE I. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR

Identificación del contratante / Perfil de contratante	Ayuntamiento de Linares. Alcaldía
Tipo de contrato/ Objeto	
Número referencia expediente asignado	
Publicaciones oficiales refer a la licitación	Diario Oficial de la Unión Europea / BOE / BOP

Se facilitará el FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) que asimismo podrá descargarse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Instrucciones para rellenarlo (A título meramente informativo):

<https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d7ff1f74-0931-4821-b423-dcb2689347d3/DOC20180731104926Instrucciones+cumplimentacion+DEUC.pdf?MOD=AJPERES>

c) siguiente modelo :

Nº de Expediente:	
Tipo de contratación:	
Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Calle/Plaza Nº	
Población C.P.	
E-mail / Nº Fax (A efectos de notificaciones)	
Actuando en	<input type="checkbox"/> .- Nombre propio <input type="checkbox"/> .- Representación de la empresa

Desea participar en el presente procedimiento de selección de licitadores promovido por ese Ayuntamiento de Linares, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en esta licitación y toda la documentación anexa, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente.

b) Otros Documentos: Relación de Prendas y accesorios (que obra tanto en la cláusula primera de este pliego como en el pliego de clausula administrativas) Los Licitadores deberán formular su Oferta Económica adjuntando al modelo anterior una Relación de prendas y accesorios conforme al listado que aparece tanto en PPT como en el PCAP. En dicho listado deberá rellenarse, para cada producto, el fabricante propuesto, el precio ofertado (sin IVA), el descuento aplicado y el total resultante.

C) Oferta económica (Máximo 70 puntos)

OFERTA ECONÓMICA:

Oferta económica sin IVA	_____ euros
IVA	_____ euros
Oferta económica IVA incluido	_____ euros

2-Reducción plazo de entrega (Máximo 30 puntos): Marcar con una X el plazo de entrega ofertado:

Entrega en 24 horas.....2 puntos.
 Entrega en 12 horas..... 3 puntos.
 Entrega en 4 horas..... .10 puntos.
 Entrega en 2 horas.....15 puntos.



ANEXO II.DECLARACIÓN RESPONSABLE (I) ARTÍCULO 75.2 LCSP*

D./D^a _____, con NIF nº _____, como representante legal de la empresa _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad _____, con CIF _____, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, recurriré a la capacidad y solvencia de la empresa _____, con CIF _____ que en prueba de conformidad suscribe, asimismo la presente Declaración.

* Rellenar esta declaración sólo en el caso de que se den las circunstancias que la misma indica.

En _____, a _____ de _____ de 2024
Firma electrónica del candidato,

ANEXO II MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nº de Expediente:	
Tipo de contratación:	
Nombre y Apellidos	
D.N.I.	
Calle/Plaza Nº	
Población C.P.	
E-mail / Nº Fax (A efectos de notificaciones)	
Actuando en	<input type="checkbox"/> .- Nombre propio <input type="checkbox"/> .- Representación de la empresa

Desea participar en el presente procedimiento de selección de licitadores promovido por ese Ayuntamiento de Linares, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas que rigen en esta licitación y toda la documentación anexa, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

D) Oferta económica (Máximo 55 puntos)

OFERTA ECONÓMICA:

Oferta económica sin IVA	_____ euros
IVA	_____ euros
Oferta económica IVA incluido	_____ euros

2-Cobertura póliza de seguro de responsabilidad civil (hasta 10 puntos)

Por tener suscrita y en vigor una póliza con límites iguales o superiores a los siguientes:

- Entre 754.764 € y 1.201.000 € 6 puntos
- Entre 1.201.001 € y 2.000.000 € 8 puntos
- Superior a 2.000.000 € 10 puntos

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE (I) ARTÍCULO 75.2 LCSP*

D./D^a _____, con NIF nº _____, como representante legal de la empresa _____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la Entidad _____, con CIF _____, en virtud de la posibilidad establecida en el artículo 75.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, recurrirá a la capacidad y solvencia de la empresa _____, con CIF _____ que en prueba de conformidad suscribe, asimismo la presente Declaración.

* Rellenar esta declaración sólo en el caso de que se den las circunstancias que la misma indica.

En _____, a _____ de _____ de 2024
Firma electrónica del candidato,

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE (II) EMPRESA EXTRANJERA*

D./D^a _____, con NIF nº _____, como representante legal de la empresa _____, con CIF _____ por medio de la presente declara su sometimiento al fuero español, renunciando expresamente a cualquier otro que, en caso de controversia, pudiera corresponderle.

* Rellenar esta declaración sólo en el caso de que se den las circunstancias que la misma indica.

En _____, a _____ de _____ de 2024

Firma electrónica del candidato

* Rellenar esta declaración sólo en el caso de que se den las circunstancias que indica.

ANEXO III

COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Conforme al modelo que se incluirá en el Sobre.

ANEXO IV DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN DE EMPRESAS LICITADORAS.

Conforme al modelo que se incluirá en el Sobre.

Anexo V

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO TOTAL CON IVA
GORRA ESCALA BÁSICA INVIERNO	11			
GORRA ESCALA BÁSICA VERANO	11			
CAMISETA TÉRMICA INTERIOR M/C	22			
CAMISETA TÉRMICA INTERIOR M/L	22			
JERSEY TÉRMICO CUELLO ALTO	22			
POLO AZUL M/C	22			
POLO AZUL M/L	22			
POLAR AZUL SIN DAMERO	22			
CAZADORA ENTRETIEPO AZUL	11			
CAZADORA IMPERMEABLE AZUL	11			
CHALECO REFLECTANTE BICOLOR	11			
FUNDA CHALECO ANTIBALAS AZUL	11			
PANELES BALÍSTICOS+FUNDA TRANSPORTE	11			
CALZÓN TÉRMICO INTERIOR	22			
FORRO INTERIOR CORTAVIENTOS	11			
PANTALÓN INVIERNO	22			
PANTALÓN VERANO	22			
CINTURÓN DOBLE VELCRO	11			
CALCETINES INVIERNO	22			
CALCETINES VERANO	22			
BOTA ALTA	11			
ZAPATO VERANO	11			
CARTERA PARA CREDENCIALES	11			
PLACA DE CARTERA METALPLAST	11			
PLACA DE PECHO METALPLAST	11			
PAR DE HOMBRERAS DIARIO	11			
PAR DE MANGUITOS DIARIO	11			
GUANTE ANTICORTE	11			
PORTAGUANTES	11			
SILBATO CADENA METÁLICA	11			
LINTERNA CON FUNDA	11			
GRILLETES RÍGIDOS	11			
PORTAGRILLETES	11			
DEFENSA ESTANDAR 60 CM	11			
THALÍ PARA DEFENSA	11			
DEFENSA EXTENSIBLE	11			
FUNDA PARA DEFENSA EXTENSIBLE	11			

